

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. HILARIO BENAVIDEZ MENDOZA**, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 18055 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 37 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y POR LA OTRA PARTE, **EL/LA C.** _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- A.** Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de su apoderado legal el Lic. Hilario Benavidez Mendoza: Que es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro; teniendo por objeto social, entre otros, la impartición de educación pública para formar a los estudiantes de la educación media superior, así como la formación de profesionistas en la educación superior; siendo su domicilio el ubicado en Cerro de las Campanas, sin número, colonia Las Campanas, Centro Universitario, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- B.** Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”: Que es una persona física de nacionalidad _____, con plena capacidad, experiencia docente y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios profesionales a que se refiere este contrato, contando con cédula profesional número _____, expedida por la Dirección General de Profesiones; número de Registro Federal de Contribuyentes _____, así como con la Clave Única de Registro de Población _____ siendo su domicilio particular el ubicado en _____(CALLE Y NÚMERO)_____(ESTADO Y MUNICIPIO)_____, CP._____, el cual designa para oír y recibir notificaciones en todo lo relativo al presente contrato.
- C.** Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, expresa que no existe conflicto de intereses con “LA UNIVERSIDAD”, respecto de los servicios profesionales que prestará y no guarda parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, ni tiene parientes civiles con cualquier persona que ocupe un cargo de mando medio y superior en la institución, y con quien en lo sucesivo tuviera que interactuar.
- D.** Que, en lo subsecuente, cuando se haga referencia conjuntamente a “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se les tendrá como “LAS PARTES”, quienes enteradas de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar a “LA UNIVERSIDAD” los Servicios Profesionales de Docencia bajo los principios de libertad de enseñanza y cátedra, los cuáles se obliga a prestar de manera diligente, con pericia y a actuar profesionalmente.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del _____.

TERCERA. FORMA DE PAGO. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios profesionales pactados en este contrato, honorarios profesionales en pagos quincenales, mismos que serán determinados conforme a la carga horaria vigente en el semestre, misma que será asignada por el Secretario Académico de cada Escuela o Facultad de que se trate, y cuyas variables se especifican en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integrante del presente contrato. Los pagos se realizarán quincenalmente a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta del prestador de servicios.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está de acuerdo en que “LA UNIVERSIDAD” cumpla con la obligación de retenerle el impuesto sobre la renta que se genere en términos de lo establecido por la Ley que rige ese impuesto.

QUINTA. Son obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a. Impartir clase al grupo o grupos que le sean asignados conforme al sistema diseñado por “LA UNIVERSIDAD” (en línea, presencial o mixto); la clase la impartirá con sus propias herramientas tales como: equipo de cómputo, bibliografía y cualquier otro material de apoyo que así considere, las cuales estarán bajo su responsabilidad y en el supuesto de clase presencial deberá retirarlos del salón de clases al terminar su exposición; en su caso, asistirá a “LA UNIVERSIDAD” por sus propios medios;
- b. Diseñar el programa de la materia o materias que impartirá, así como la estructura de sus clases y forma de calificación; los trabajos, exámenes y ejecución de las formas de evaluación serán llevados a cabo por el docente en completa libertad del uso de sus tiempos, como mejor desee organizarse en relación a otras actividades que realiza de forma independiente. Las calificaciones finales de los alumnos deberá entregarlas de forma electrónica en el portal de “LA UNIVERSIDAD” durante el periodo que sea habilitado por la Escuela o Facultad de que se trate se encuentre “habilitado”, de igual forma deberá asistir de forma presencial a la institución a firmar las actas de calificaciones, en el período habilitado para ello.
- c. Como evidencia del trabajo realizado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cuando sea requerido deberá entregar a “LA UNIVERSIDAD” los siguientes “entregables”: programas de estudio, listas de asistencia, trabajos de los alumnos, exámenes aplicados a los alumnos y sus respectivas calificaciones;
- d. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios en el desarrollo de las actividades encomendadas, siempre y cuando las mismas sean afines a sus talentos y habilidades, cantidad y pago que vendrá incluido en la contraprestación de los servicios realizados y mencionada en la Cláusula anterior.
- e. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce que en ningún momento se trata de una prestación personal y subordinada a cambio de un salario ya que como se describe líneas arriba, el prestador de servicios realizará las actividades bajo su más estricta responsabilidad, con sus herramientas de trabajo y en ningún momento podrá hacerlo y/o sugerir que dicha prestación lo sea de carácter laboral, lo anterior derivado de la naturaleza misma del contrato de prestación de servicios por honorarios.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad

de que medie resolución judicial, bastando simple aviso mediante oficio a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá darlo por concluido de manera anticipada previo aviso que por escrito realice a “LA UNIVERSIDAD” con un mes de anticipación como lo establece el numeral 2512 del Código Civil vigente, señalando los motivos que le impiden cumplir con las obligaciones pactadas y entregando todos los documentos y la información de los trabajos realizados, estableciendo por escrito la información que está entregando.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los lleve a cabo sin diligencia, sin pericia o sin actuar profesionalmente o por no dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, especialmente si:
 - a. No acude a clase;
 - b. No realiza su programa y lo cumple, no planea sus clases o no haga la entrega de la documentación que le sea solicitada por EL ADMINISTRADOR o no haga en tiempo la entrega de calificaciones o no satisfaga las observaciones que le sean formuladas;
 - c. No actúe respetando los derechos humanos de la comunidad universitaria;
 - d. Realice conductas contrarias a los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta o en el Protocolo de Actuación e Intervención en Materia de Violencia de Género, ambos documentos emitidos por “La UNIVERSIDAD” o cualquier otra normativa universitaria.
 - e. Por incumplimiento a guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 - f. Por negarse a informar a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” sobre la prestación y/o resultado de los servicios objeto del presente contrato.
 - g. Por impedir u obstaculizar el normal desempeño de “**LA UNIVERSIDAD**” durante la prestación de los servicios.

Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” se lo comunicará por escrito, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes en un plazo de 3 días hábiles. Si transcurrido ese plazo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, “**LA UNIVERSIDAD**” estima que no son satisfactorias, procederá a la rescisión del contrato. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, misma que deberá ser comunicada de inmediato a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable ante “LA UNIVERSIDAD” en los supuestos previstos por el numeral 2515 del Código Civil vigente, es decir, por negligencia, dolo o impericia, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

NOVENA. CONTRATO CIVIL. Ambas partes reconocen que la suscripción del presente contrato obedece a las obligaciones recíprocas que en el mismo se consignan, cuya naturaleza se encuentra regulada por los numerales 2503 al 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro, sin que del mismo se advierta vínculo jurídico laboral en términos de lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como de sus actuaciones y observaciones; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Las partes convienen que para efectos y cumplimiento del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, observando en todo momento la normativa universitaria, manuales y lineamientos de procedimientos administrativos aplicables a los procedimientos a su cargo y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y sabedores de su conocimiento y alcance legal, las partes lo firman de conformidad en dos tantos en todas sus hojas al margen y al calce, ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día _____.

POR “LA UNIVERSIDAD”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. HILARIO BENAVIDEZ MENDOZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

MTRA. ELIZABETH DENISE CONTRERAS ORTIZ.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

MTRO. ARTEMIO SOTOMAYOR OLMEDO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR HONORARIOS

NIVEL DE ESTUDIO	HORA FRENTE A GRUPO	HORA ADMINISTRATIVA
	PAGO HORA SEMANA/MES	PAGO HORA SEMANA/MES
LICENCIATURA	\$202.23	\$107.48
MAESTRÍA	\$224.70	\$107.48
DOCTORADO	\$247.17	\$107.48